

DECRETO SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CONSEJO GENERAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE PALMA DEL RÍO 2018.

Don José Antonio Ruiz Almenara, Presidente del Patronato Municipal de Cultura del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), en el ejercicio de las funciones y competencias establecidas en el artículo 12 de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura, aprobados por acuerdo el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de mayo de 2001.

Visto que en el Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura para 2018, en el que en su aplicación presupuestaria 338.00.480.05 figura consignación nominativa al Consejo General de Hermandades y Cofradías de Palma del Río, para subvencionar la celebración de la Semana Santa 2018.

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el expediente figura la memoria justificativa emitida por el Director de Actividades, informe de procedimiento y legislación aplicable emitido por el Técnico de Gestión de Organismos Autónomos, e informe de existencia de créditos emitido por la Intervención de Fondos.

De conformidad con lo anterior

HE RESUELTO:

ÚNICO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Patronato Municipal de Cultura y el Consejo General de Hermandades y Cofradía de Palma del Río, que a continuación se transcribe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL ENTRE PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA Y EL CONSEJO GENERAL DE HERMANDES Y COFRADÍAS DE PALMA DEL RÍO 2018

En Palma del Río a de marzo de 2018

Por una parte **D. José Antonio Ruiz Almenara**, con D.N.I. nº 30423143-P en representación del Patronato Municipal de Cultura del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río con CIF: Q:1400529B (en adelante PMC)

Por otra **Doña Belén González Domínguez**, con D.N.I. Nº 75.636.955-Y en representación del **CONSEJO DE HERMANDADES DE PALMA DEL RÍO**, con C.I.F. R-1400394-A en su calidad de Presidenta, con domicilio a efecto de notificaciones en Parroquia de San Francisco de Palma del Río, autorizada para la firma del presente convenio.

EXPONEN

1.- Que el PMC, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Competencia que se concreta con lo fijado en el artículo 25.2.m), de mismo texto legal, cuando dice que el municipio ejercerá como competencia propia la promoción de la cultura y equipamientos culturales; así como,

Patronato Municipal de Cultura. Gracia, 15. 14700 Palma del Río (Córdoba). C.I.F. Q1400529B
Tlfs. 957 710 245 - 957 645 676. Fax 957 644 550 E-mail. pmcpalma@palmadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

AB5A 2FDA F1B9 A950 49AE



AB5A2FDAF1B9A95049AE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es>

Firmado por La Secretaria del Patronato Municipal de Cultura COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 7/3/2018

VºBº de La Vicepresidenta del Patronato Municipal de Cultura CARO DE LA BARRERA MARTIN ESPERANZA el 7/3/2018

Num. Resolución:

2018/00000018

Insertado el:

07-03-2018

en el artículo 72 de la citada Ley, donde se expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades .

2.-Por lo que respecta a la competencia propia del PMC, esta le vienen otorgadas por los artículos 7 y 8 de sus Estatutos. El artículo 7, en su párrafo tercero, establece que *“colaborará con entidades públicas o privadas que puedan estar interesadas por los servicios que presta el Patronato..”*.

3.- Por su parte, el artículo 8 fija las competencias del Patronato. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones (L.G.S.), aplicable a las Administraciones Locales, en virtud del artículo 3 en su apartado 1 c) entiende por subvención toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas que cumplan el requisito de que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

4.- El artículo 22.2 de esta Ley regula las subvenciones que pueden concederse de forma directa y entre ellas cita las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales.

5.- Por otro lado, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, en su artículo 31 menciona que las administraciones públicas, en el ámbito de las respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y la autonomía ante los poderes públicos, así como el establecimiento de ayudas y subvenciones públicas para llevar a cabo sus actividades. Asimismo, las administraciones públicas podrán establecer, con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social.

6.- El artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas determina el procedimiento y regula los extremos que deben figurar en el mismo.

7.- Con fecha 21 de diciembre de 2017 el Ayuntamiento de Palma del Río aprobó el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2018. Este incluye el Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura en el que figura una subvención nominativa a favor del **Consejo de Hermandades** con una consignación de **12.000,00 euros**.

Por ello ambas partes formalizan el referido convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- El objeto del presente convenio es financiar la celebración de la **Semana Santa de Palma del Río 2018**, organizada por **El Consejo de Hermandades de Palma del Río** al entender que es de utilidad pública e interés social.

Patronato Municipal de Cultura. Gracia, 15. 14700 Palma del Río (Córdoba). C.I.F. Q1400529B
Tífs. 957 710 245 - 957 645 676. Fax 957 644 550 E-mail. pmcpalma@palmadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

AB5A 2FDA F1B9 A950 49AE



AB5A2FDAF1B9A95049AE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es>

Firmado por La Secretaria del Patronato Municipal de Cultura COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 7/3/2018
VºBº de La Vicepresidenta del Patronato Municipal de Cultura CARO DE LA BARRERA MARTIN ESPERANZA el 7/3/2018

Num. Resolución:
2018/00000018

Insertado el:
07-03-2018

Segunda.- Obligaciones de las partes

Será obligación del Patronato Municipal de Cultura:

- La cesión de equipos de sonidos, sillas “director” y escenario para la celebración del Pregón Juvenil.
- Abono de la subvención concedida

Asimismo, el PMC solicitará del Ayuntamiento la realización de lo siguiente:

- La regulación y cortes de tráfico necesarios para el buen desarrollo de todos los Cortejos Procesionales de la Semana Santa.
- La eliminación o traslado de los contenedores de basura que impidan el buen desarrollo de los cortejos, así como cualquier otro elemento urbano que los técnicos estimen necesario.
- El Montaje del Palco de Autoridades con las características y en el lugar acordados por ambas partes.
- La Colocación de las vallas necesarias en la Carrera Oficial para el mejor desarrollo de los Cortejos Procesionales por la misma.
- La Prohibición de aparcamiento durante toda la Semana Santa en el tramo de la Carrera Oficial.
- La adaptación de la iluminación vial en el tramo de la Carrera Oficial (lámparas de tonalidad amarillenta).

Será obligación del Consejo de Hermandades:

- La elección y publicación del cartel de Semana Santa.
- La Publicación de la Revista de Semana Santa.
- La Organización de las actividades relacionadas con el Pregón Mayor de la Semana Santa.
- El establecimiento de la Carrera Oficial en el tramo de la Calle Ancha definido entre la esquina con Calle Nueva y Plaza de la Constitución.
- La Ornamentación de la Carrera Oficial y del Palco de Autoridades.
- La Organización y realización de los Cortejos Procesionales que tradicionalmente se efectúan en esta localidad durante la Semana Santa.
- A facilitar al Ayuntamiento el itinerario y horario de las procesiones con la suficiente antelación que permita la planificación de los servicios de seguridad y tráfico.

Tercera.- Presupuesto.

Se acepta un presupuesto total de DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS. De los cuales el PMC se compromete a subvencionar la actividad con DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), gasto se imputa a la aplicación presupuestaria **338.00.480.05** del Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura para 2018.

La aportación presupuestaria del Patronato Municipal de Cultura estará sujeta en todo momento a lo establecido en este convenio sin que pueda derivarse gasto adicional alguno por otros conceptos.

Patronato Municipal de Cultura. Gracia, 15. 14700 Palma del Río (Córdoba). C.I.F. Q1400529B
Tlfs. 957 710 245 - 957 645 676. Fax 957 644 550 E-mail. pmcpalma@palmadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

AB5A 2FDA F1B9 A950 49AE



AB5A2FDAF1B9A95049AE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es>

Firmado por La Secretaria del Patronato Municipal de Cultura COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 7/3/2018
VºBº de La Vicepresidenta del Patronato Municipal de Cultura CARO DE LA BARRERA MARTIN ESPERANZA el 7/3/2018

Num. Resolución:
2018/00000018

Insertado el:
07-03-2018

Dicha subvención se destinará a las siguientes actividades y por las cuantías que se indican:

- Semana Santa 2018..... 12.000,00 €

Son gastos subvencionables los derivados de la Presentación Cartel de Semana Santa, Pregón Juvenil y Mayor, Premios concurso de carteles, otros gastos relacionados con la Semana Santa 2018. En ningún caso se admitirán gastos que tengan la consideración de inversión.

Cuarta.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que en su conjunto no excedan del importe total de la actividad subvencionada.

Quinta.- Se podrán anticipar el pago de la subvención tras la justificación de los mismos mediante facturas originales o copias de las mismas, en este último caso un representante del Consejo deberá comparecer en la Intervención Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio; e informe del Técnico competente del Patronato Municipal de Cultura sobre cumplimiento de la actividad. En el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se produzca el pago de la subvención, se deberá presentar la justificación de la realización del pago.

Sexta.- La justificación de la aplicación de los fondos se efectuará mediante cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información:

- Memoria de las actividades realizadas y sus resultados y del cumplimiento de las condiciones impuestas.
- Relación de facturas de los gastos subvencionados con indicación del acreedor, número de factura, importe, fecha de emisión.
- Facturas originales o copias de las mismas. En este último caso un representante de la Asociación deberá comparecer en la Intervención Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones.
- Documento acreditativo del pago

Las facturas deberán cumplir los requisitos de la legislación vigente.

La documentación anterior una vez informada favorablemente por el Patronato Municipal de Cultura se remitirá a la Intervención de Fondos para su fiscalización y en su caso tramitación de la correspondiente orden de pago.

La liquidación del convenio se realizará una vez se hayan ejecutado la totalidad de las actuaciones subvencionadas.

Séptima.- El plazo de ejecución de las actividades comienza el día 1 de enero de 2018 y finaliza el 30 de noviembre de 2018.

Patronato Municipal de Cultura. Gracia, 15. 14700 Palma del Río (Córdoba). C.I.F. Q1400529B
Tífs. 957 710 245 - 957 645 676. Fax 957 644 550 E-mail. pmcpalma@palmadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

AB5A 2FDA F1B9 A950 49AE



AB5A2FDAF1B9A95049AE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es>

Firmado por La Secretaria del Patronato Municipal de Cultura COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 7/3/2018
VºBº de La Vicepresidenta del Patronato Municipal de Cultura CARO DE LA BARRERA MARTIN ESPERANZA el 7/3/2018

Num. Resolución:
2018/00000018

Insertado el:
07-03-2018

El plazo de justificación de la subvención finalizará el 30 de noviembre de 2018 o siguiente día hábil.

Octava.- El Consejo de Hermandades deberá dar publicidad acerca de que las actividades están financiadas por el Patronato Municipal de Cultura. En la publicidad que se haga para las actividades sujetas a este convenio aparecerán en igualdad de condiciones el Patronato Municipal de Cultura y el Consejo de Hermandades.

Novena.- Ambas entidades se comprometen a darse apoyo mutuo en materiales y medios humanos para el desarrollo de las actividades sujetas al presente convenio.

Décima.- Incumplimientos.

Se considerará incumplimiento la no celebración de la actividad objeto del convenio por causas imputable al Consejo General de Hermandades y Cofradías de Palma del Río. En este supuesto el PMC dará por resuelto el Convenio no procediendo al pago de la subvención concedida.

Undécima.- Causas de resolución

Serán causas que pueden motivar la extinción del presente Convenio, previo el trámite de audiencia correspondiente, las siguientes:

- 1.- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- 2.- El mutuo acuerdo
- 3.- El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- 4.- Las previstas, en general, en las normas reguladoras de los convenios administrativos.

Décimo segunda.- Comisión de seguimiento

Con independencia de los contactos periódicos que se mantendrán con los representantes del Consejo de Hermandades, para el seguimiento y evaluación del presente Convenio se crea una Comisión Mixta de seguimiento, que estará compuesta por:

- La Sra. Vicepresidenta del PMC
- El Director de actividades del PMC
- Presidenta del Consejo de Hermandades
- Secretario del Consejo de Hermandades

Presidente
Patronato Municipal de Cultura

Presidenta
Consejo de Hermandades

Fdo.: José Antonio Ruiz Almenara

Fdo.: Belén González Domínguez

Patronato Municipal de Cultura. Gracia, 15. 14700 Palma del Río (Córdoba). C.I.F. Q1400529B
Tífs. 957 710 245 - 957 645 676. Fax 957 644 550 E-mail. pmcpalma@palmadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

AB5A 2FDA F1B9 A950 49AE



AB5A2FDAF1B9A95049AE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es>

Firmado por La Secretaria del Patronato Municipal de Cultura COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 7/3/2018
VºBº de La Vicepresidenta del Patronato Municipal de Cultura CARO DE LA BARRERA MARTIN ESPERANZA el 7/3/2018

Num. Resolución:
2018/00000018

Insertado el:
07-03-2018